

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-01264-00 solicitud de entrega promovida por JOSE EMILIO ÁLVAREZ GARCIA en contra de CARLOS ARTURO PRADA RODRÍGUEZ

Al revisar la presente acta de conciliación de JOSE EMILIO ÁLVAREZ GARCIA en contra de CARLOS ARTURO PARADA RODRÍGUEZ, en el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CORPORACION COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS CONALBOS, SECCIONAL BOGOTA, el juzgado observa las siguientes causales que dan lugar a la inadmisión de la de demanda, conforme con lo dispuesto en el artículo 90 del CPG:

Alléguese solicitud presentada por el conciliador del CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN – CORPORACION COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS “CONALBOS” SECCIONAL BOGOTÁ D.C., por el incumplimiento de la conciliación celebrada 23 de agosto de 2023, tal como lo dispone el artículo 144 de la Ley 2220 de 2022.

Conforme con lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Es el escrito de subsanación deberá ser remitida dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 026 Hoy 28 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ